



PLAN DE **San Luis**

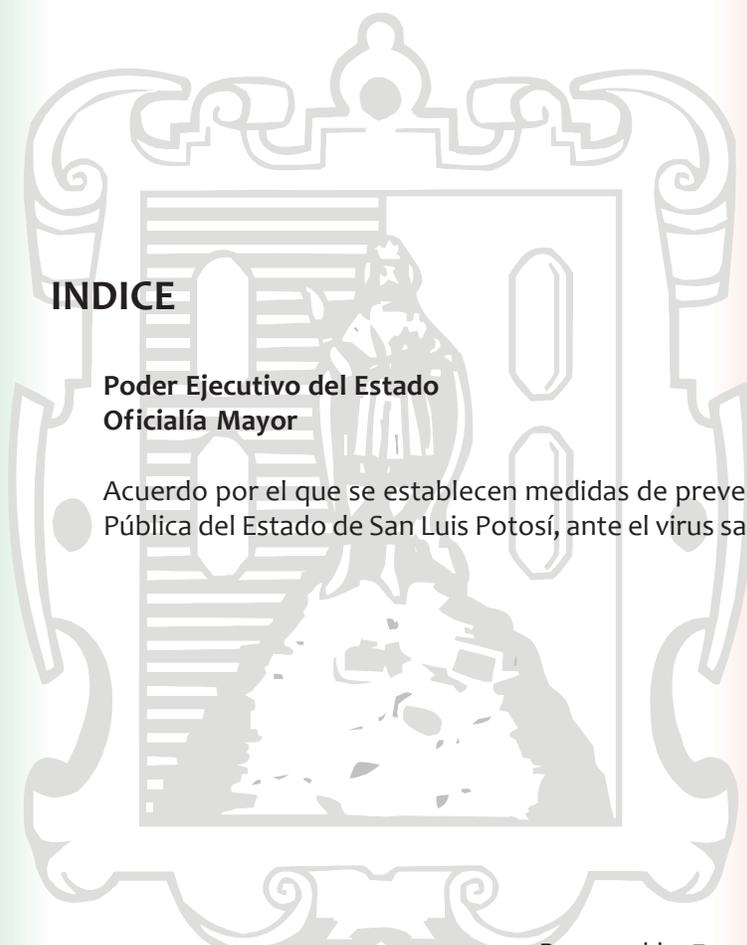
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Oficialía Mayor

Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención en la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, ante el virus sars-cov2 (covid-19)

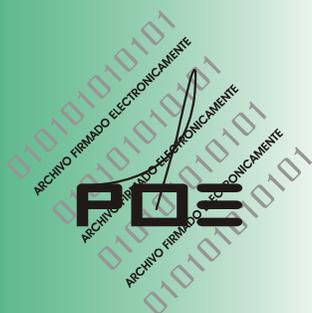


Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Poder Ejecutivo del Estado

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 3° fracción I inciso b), 16, 31 fracción XIV, y 41 fracciones I, X, XIV, XXIV y XXVII, 44 fracción XXII 44 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 4°, 5° y 6 fracciones II y XXIV del Reglamento Interno de la Oficial Mayor; y

CONSIDERANDO

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia global al virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En torno a la situación sanitaria del país con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y preponderando el derecho fundamental de la salud de las personas, consagrado por los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de esta Oficialía Mayor, emitió las circulares **OM/DT/021/2020** de 17 de marzo de 2020, y **OM/DT/025/2020** de 20 de marzo de 2020, con la finalidad de establecer las medidas provisionales necesarias para salvaguardar la salud del personal adscrito a las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal así como de las personas usuarias de dichos servicios.

Ante la capacidad de contagio a la población en general del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal de la República.

Toda vez que el derecho a la protección de la salud se encuentra previsto en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo, y cuenta con la facultad de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables en caso de epidemias de carácter grave.

Así mismo, los artículos 6° y 7° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, prevén que la base y objeto de las instituciones políticas y sociales, son la protección de los derechos de sus habitantes y la permanente búsqueda del interés público, quedando asegurado el goce irrestricto de los derechos humanos y las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales, las que el Estado adopta como propias; estableciendo además la obligación para las autoridades estatales de respetar y hacer respetar tanto dichas garantías, como los derechos humanos, conforme lo dispongan las leyes reglamentarias y ordinarias respectivas, así como los tratados internacionales de la materia. Por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá procurar las protecciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la normativa.

Se reconoce que el desplazamiento de los servidores públicos y su concentración al interior de los centros de trabajo, incrementa la probabilidad de exposición y transmisión del virus; en este sentido el uso de nuevas tecnologías permite modalidades de trabajo que aseguran el cumplimiento de sus atribuciones, programas y objetivos, logrando así la operación continua del servicio público.

Por lo anterior, resulta prioritario complementar las medidas provisionales establecidas en las Circulares **OM/DT/021/2020** de 17 de marzo de 2020, y **OM/DT/025/2020** de 20 de marzo de 2020, con la finalidad de mitigar los riesgos a la salud que implica la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en lo que corresponde al personal adscrito a las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal, así como de las personas usuarias de dichos servicios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos que implica para la salud la enfermedad que provoca el virus SARS-CoV2 (COVID-19); el cual será obligatorio para las dependencias y entidades que integran la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el día 19 de abril de 2020, pudiéndose modificar este plazo bajo los términos que fijen las Secretarías de Salud Estatal y Federal, o las autoridades sanitarias competentes.

SEGUNDO. En concordancia con las medidas preventivas definidas en la “*Jornada Nacional de sana distancia*”, que se consignan en el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020; y con la finalidad de disminuir el número de contagios de personas a persona y, por ende, el de la propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, se determinan para la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, las medidas siguientes:

- En el plazo establecido en el artículo Primero del presente Acuerdo, se suspenden temporalmente las actividades presenciales en los edificios y oficinas afectas a las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado.
- Durante dicho periodo, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado deberán implementar planes y programas que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales en el periodo de contingencia sanitaria.
- Los Titulares de las dependencias y entidades, o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá de garantizarse en términos del párrafo anterior; para lo cual deberán cumplir con las medidas preventivas de higiene que han sido determinadas por parte de las Secretarías de Salud del Gobierno Federal y Estatal, así como las demás que lleguen a emitirse por las autoridades sanitarias competentes durante la vigencia del plazo de contingencia previsto en el presente Acuerdo; asimismo deberán de suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de las

autoridades sanitarias, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones que hayan tenido previamente programadas.

· Se insta a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado para que, en términos de la normativa aplicable y si así lo consideran necesario; analicen la posibilidad de suspender los plazos o términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados bajo su respectiva jurisdicción.

TERCERO. Corresponde a la Contraloría General del Estado, así como a los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Corresponde a la Oficialía Mayor la interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, para lo cual podrá realizar las consultas que estime necesarias a las autoridades competentes.

QUINTO. Quedan excluidas de la aplicación del presente Acuerdo la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad Pública, así como las Instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participen directa o indirectamente en la seguridad de la ciudadanía, al igual que las Instituciones o unidades administrativas que presten servicios públicos de salud, protección civil, distribución de agua potable, programas sociales para atender a la población más vulnerable, servicios esenciales y demás actividades que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial e ininterrumpidamente.

SEXTO. Durante el periodo de contingencia, las relaciones laborales del personal adscrito a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se mantendrán vigentes y aplicarán conforme a lo dispuesto por el artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y/o la Ley Federal del Trabajo, en los casos que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “*Plan de San Luis*”.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los veintisiete días del mes marzo de dos mil veinte, la Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, **Ada Amelia Andrade Contreras**.

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS
OFICIAL MAYOR
(RÚBRICA)